



202650015525

Fecha Radicado: 2026-03-02 10:11:09



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202650015525 DE 02/03/2026

Por medio de la cual se modifica la **Resolución Número 16726 de diciembre 20 de 2010**, de la Institución Educativa **JORGE ELIECER GAITAN**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 883 del 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Resolución 2823 de 2002 y,

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994 y el artículo 7 de la Ley 715 de 2001.

Mediante la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó a Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos técnicos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con la Ley 715 de 2001.

El Acto Legislativo N°. 1 del 14 de julio de 2021, expedido por el Senado de la Republica, otorga la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín.

El artículo 138° de la Ley 115 de 1994, establece que toda institución de carácter oficial o privada organizada para ofrecer el servicio público educativo debe tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, contar con medios educativos adecuados, con infraestructura administrativa, una planta física y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional PEI.

Que el artículo 32° de la Ley 115 de 1994 define la oferta educativa de media técnica como la modalidad que “prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la educación superior” y que según lo dispuesto en su parágrafo, para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA u otras instituciones de capacitación laboral”.

El servicio público educativo debe ser ofrecido bajo las condiciones estipuladas en las resoluciones de licencia o reconocimiento de carácter oficial de los establecimientos o los actos administrativos que las hayan modificado en su esencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 715 de 2001, son funciones del Rector entre otras las de: “10.13 Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos. 10.14 Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución. 10.18 Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo”; por tanto, le corresponde al Directivo docente informar y/o tramitar en su debido tiempo, cualquier novedad inherente a la prestación del servicio de la institución.





202650015525

Fecha Radicado: 2026-03-02 10:11:09



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

La Resolución 2020500382046 del 03 de agosto de 2020 creó y reglamentó el Comité Técnico Asesor para la Ampliación de Servicios en Media Técnica en Instituciones Educativas Oficiales, como órgano técnico e interdisciplinario, que analice y viabilice las solicitudes de las instituciones educativas y de los profesionales que coordinan la oferta de las especialidades en la jurisdicción de Medellín.

La Institución Educativa JORGE ELIECER GAITAN obtuvo reconocimiento de carácter oficial por medio de la **Resolución Número 16726 de diciembre 20 de 2010** por medio de la cual se crea y se le otorga el reconocimiento de carácter oficial y se le autoriza ofertar el servicio público educativo de los niveles de Preescolar Pj, J y T, Básica Ciclo Primaria 1° a 5°, Ciclo Secundaria Grados 6° a 9°; Media Académica Grados 10° y 11°, establecimiento de Carácter urbano, oficial, mixto, Calendario A, Jornada diurna. El acto administrativo mencionado ha sido modificado así:

Resolución Número 013989 de diciembre 17 de 2014 por medio de la cual se modifica la **Resolución Número 16726 de diciembre 20 de 2010**, en el sentido de autorizar de manera indefinida mientras subsistan las condiciones que le dieron origen, ofertar POR CINCO AÑOS el servicio público del nivel de Media Técnica Grados 10° y 11, en la Especialidad **ENERGÍA**

Resolución Número 201850050689 de julio 18 de 2018 que le autorizó impartir el servicio público educativo en **jornada Diurna y Única**.

Resolución Número 202050067999 de noviembre 6 de 2020, por medio de la cual se modifica la **Resolución Número 16726 de diciembre 20 de 2010 de noviembre 27 de 2002**, autorizando ofertar mientras subsistan las condiciones que le dieron origen, el servicio público del nivel de Media Técnica Grados 10° y 11, en la Especialidad **ENERGÍA ELÉCTRICA**.

Aunque para iniciar el trámite de novedad al reconocimiento de carácter oficial de la Institución Educativa **JORGE ELIECER GAITAN** en el sentido de ofertar en el nivel de media de carácter técnico la **Especialidad INFORMÁTICA**, el Programa Acreditación y Reconocimiento no recibió de la Unidad Técnica y Tecnológica el correspondiente oficio de pertinencia del PEI y los recursos (documento que se asume como solicitud de trámite), sin embargo, revisando los anexos del radicado 202520204332 de octubre 30 de 2025 (que lista otras instituciones) se encuentran agregados al mismo, varios de los requisitos necesarios para el precitado trámite; por tanto, haciendo uso de la voluntad permanente de apoyar proactivamente estos procesos, se procede con la revisión documental y se emite el oficio de respuesta con radicado 202520230387 de diciembre 12 de 2025 solicitando ajustes.

El 19 de diciembre de 2025, se recibe de la Unidad T&T el oficio con radicado 202520228589 "Pertinencia del PEI y la disponibilidad de los recursos didácticos, técnicos y tecnológicos" en la Institución Educativa **JORGE ELIECER GAITAN**, registrando la claridad que la Especialidad es **INFORMÁTICA** y en igual sentido se reciben anexos varios de los requisitos.

Complementariamente, el 19 de febrero del año 2026, se recibe de la Unidad T&T nuevamente oficio con radicado 202620026929 de febrero 5 de 2026 diciembre de 2025, se recibe de la Unidad T&T el oficio con radicado 202520228589 de febrero 5 de 2026 "Pertinencia del PEI y la disponibilidad de los recursos didácticos, técnicos y tecnológicos", anexando varios requisitos documentales faltantes para el trámite de novedad al reconocimiento de carácter oficial en procura de lograr el acto administrativo que faculte el ofrecimiento en el nivel de media de carácter técnico, pero agregando para la especialidad también "TIC", lo que motiva llamada telefónica dado que en toda la documentación enviada por el establecimiento, así mismo en el concepto de contar con



202650015525

Fecha Radicado: 2026-03-02 10:11:09



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

planta docente y el de infraestructura adecuada, se cita que la Especialidad es sólo **INFORMÁTICA**.

Por lo anterior, en lo que respecta a los requisitos, desde el Programa Acreditación y Reconocimiento se informa que se cumple con:

1. Carta elaborada por el Rector. Se anexa oficio del 25 de septiembre de 2025 dirigido a la Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo, manifestando el interés de ofertar la **Especialidad INFORMÁTICA**.
2. Proceso de socialización con la comunidad educativa.
Mediante el radicado 202620026929 de febrero 19 de 2026, es aportado un oficio titulado, se cita, "Comunicado Oficial" que está dirigido a los padres de familia, estudiantes y comunidad en general anunciando, refiriendo la opción de ofertar la **Especialidad INFORMÁTICA**
3. Acta del Consejo Directivo, por medio del cual se avaló en la institución la especialidad en la media técnica.
Mediante el radicado 202620026929 de febrero 19 de 2026, es aportada el Acta # 08 del 4 de septiembre de 2025, la cual esta firmada por todos los delegatarios en la que se menciona la **especialidad INFORMÁTICA y los ajustes correspondientes al PEI**.
4. Acuerdo del Consejo Directivo que avala la oferta de la media técnica en la especialidad y la adopción de la modificación estructural al PEI.
Mediante el radicado 202620026929 de febrero 19 de 2026, es aportada copia del Acuerdo N° 18 de septiembre 4 de 2025, documento firmado por todos los delegatarios en el que se aprueba la oferta en el nivel de media técnica la **Especialidad INFORMÁTICA** y se establece incluir la especialidad en los componentes pedagógicos y administrativos.
5. Documento de pertinencia del contenido del PEI y la Disponibilidad de los Recursos didácticos, técnicos y Tecnológicos para la oferta de media técnica en la especialidad, documento que se asume como solicitud del trámite.
Por parte de la U T&T es aportado el oficio con radicado 202520228589 de diciembre 10 de 2025 dando cuenta de la pertinencia y la disponibilidad de los recursos en la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán para ofertar en el nivel de media de carácter técnica la **Especialidad INFORMÁTICA**.
Dado que desde la U T&T se recibe otro oficio de pertinencia del PEI con radicado 202620026929 del 5 de febrero de 2026 en el que anuncian la especialidad Informática/Tic, se aclara que **en todos** los requisitos aportados por el establecimiento educativo y así mismo, **en los conceptos** emitidos por la Subsecretaría de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín inherentes a contar con planta docente y poseer la infraestructura adecuada siempre es citada la Especialidad INFORMÁTICA; consecuentemente, será esta la que se autoriza ofertar.
6. Convenio(s) o contrato suscrito con la entidad articuladora. El programa Acreditación y Reconocimiento cuenta con copia del Convenio Marco suscrito por la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín con la misma.
7. Es aportado el oficio con radicado interno 202520226329 de diciembre 5 de 2025 mediante el cual, la Subsecretaría Administrativa- Infraestructura Educativa, avala las condiciones de que dispone la planta física de la IE JORGE ELIECER GAITAN para la oferta en el nivel de media técnica la **Especialidad INFORMÁTICA**.



202650015525

Fecha Radicado: 2026-03-02 10:11:09



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8. Es aportado el oficio con radicado interno 202520193946 de octubre 15 de 2025 mediante el cual, la Subsecretaría Administrativa, emite concepto favorable de disponibilidad de plaza docente y horas extras en la IE JORGE ELIECER GAITAN para la oferta en el nivel de media técnica de la **Especialidad INFORMÁTICA**.
9. A través del radicado interno N° 202520202016 de octubre 27 de 2025, desde la Subsecretaría Administrativa y Financiera, es emitido el Concepto que acredita la viabilidad financiera para el ofrecimiento de la media técnica en el Distrito de Medellín.
10. Mediante el radicado 202620026929 de febrero 19 de 2026, es aportado el PEI que contiene el SIEE y Manual de Convivencia actualizados normativamente y ajustados a la oferta de la media técnica en la **Especialidad INFORMÁTICA**.

Luego de la verificación de los instrumentos anteriores, con base en los lineamientos de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 749 de 2002, el Decreto 1075 de 2015 y por la información proporcionada las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín y la Coordinación de Media Técnica; desde el Programa Acreditación y Reconocimiento se considera procedente la modificación de la **Resolución Número 16726 de diciembre 20 de 2010** emitida a la Institución Educativa **JORGE ELIECER GAITAN**, en el sentido de autorizar que en el Nivel de Media de Carácter Técnica se ofrezca la Especialidad **INFORMÁTICA** siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a esta autorización.

El presente acto administrativo se notificará de acuerdo con las condiciones y lineamientos que señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Modificar parcialmente **Resolución Número 16726 de diciembre 20 de 2010** que crea y le concede reconocimiento de carácter oficial a la Institución Educativa **JORGE ELIECER GAITAN**, a su vez modificado por los actos administrativos citados en los considerando; en el sentido de autorizar que en el Nivel de Media de Carácter Técnica se ofrezca la **Especialidad INFORMÁTICA**.

ARTÍCULO 2: La Institución Educativa **JORGE ELIECER GAITAN** podrá expedir certificados de estudio, **constancias de desempeño de los grados 10° y 11° citando el carácter de la media y la Especialidad INFORMÁTICA**; así mismo, **otorgar el título de Bachiller en Media Técnica especialidad INFORMÁTICA**; y en su defecto, por asuntos inherentes al rendimiento académico del estudiante que no apruebe dicha especialidad, pero si cumpla con los requisitos reglamentarios de la educación Media Académica, será proclamado como Bachiller Académico.

ARTÍCULO 3: Los demás términos y apartes de la **Resolución Número 16726 de diciembre 20 de 2010**, continúan vigentes.

ARTÍCULO 4: La Institución Educativa deberá ajustar permanentemente su Proyecto Educativo Institucional PEI, conforme a lo dispuesto en la Ley 115 de 1.994, Ley 715 de 2.001, y sus Decretos Nacionales Reglamentarios, especialmente aquellos que aborden la modalidad de la oferta del servicio público educativo de la Media Técnica.

ARTÍCULO 5: Es responsabilidad del Rector de la Institución Educativa **mantener vigentes y actualizados todos los requisitos y condiciones** que dan lugar a la



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

autorización de la oferta del Nivel de Media de carácter técnica en las especialidades; así mismo, informar y tramitar las novedades que se presenten en la oferta, a fin de poder mantener actualizados los actos administrativos que sustentan la prestación del servicio educativo.

PARÁGRAFO 1.- La responsabilidad de mantener los convenios actualizados corresponde a la Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo y a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de Educación.

PARÁGRAFO 2.- Siempre que se inicie una cohorte de la especialidad INFORMÁTICA, la Institución debe garantizar el desarrollo completo de la misma.

ARTÍCULO 6: La subsecretaría de Planeación Educativa, deberá informar al DANE, DUE y SIMAT, los efectos y alcances de la presente resolución.

ARTÍCULO 7: Copia del presente acto administrativo, deberá fijarse en un lugar visible de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 8: Notificar al Rector de la Institución Educativa JORGE ELIECER GAITAN, haciéndole saber que cualquier modificación en la prestación del servicio, deberá ser autorizada a través de acto administrativo.

ARTÍCULO 9: Comunicar a la dirección del núcleo respectivo, la emisión del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 10: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín,

CFrancoG.

CAROLINA FRANCO GIRALDO
SECRETARIA DE DESPACHO

Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Aprobó: Subsecretario de Despacho
Adriana Patricia Rodríguez Pérez Profesional Universitaria	Diana Isadora Botero Martínez, Líder de Programa Acreditación y Reconocimiento	Jorge Iván Ríos Rivera Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo